

**Resolución de la Secretaria de Estado de Energía y Presidenta de E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión de ayudas correspondientes a la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, publicada mediante la “Resolución de 12 de enero de 2022, del IDAE” (extracto publicado en B.O.E. nº12 del 14 de enero de 2022), cuyas Bases reguladoras fueron establecidas mediante la “Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre.**

**Segunda convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con fecha de registro 13/01/2022 e identificador: 605746.**

**Fecha: de firma electrónica**

#### ANTECEDENTES

1.- La “Orden TED/1446/2021, de 22 de diciembre, establece las “Bases reguladoras para la concesión de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (en adelante, las “Bases Reguladoras”). Dicha orden prevé en el apartado 1 de su artículo 14 que las ayudas reguladas en las Bases Reguladoras se articularán a través de las convocatorias que se aprueben mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE, según lo previsto en los apartados e) y g) del artículo 7.1 y en el artículo 7.6 del “Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de dicho Instituto, todo ello en relación con la disposición adicional vigésima sexta de la “Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2.- De conformidad con lo anterior, el Consejo de Administración acordó en su sesión nº 322 del 29 de diciembre de 2021, efectuar la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por lo que mediante “Resolución de 12 de enero de 2022 del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía”, registrada el 13/01/2022 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador: 605746, cuyo extracto de la misma fue publicado en el BOE nº 12 del 14 de enero de 2022, se realizó la segunda convocatoria del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, la “Convocatoria”).

3.- El apartado 2 del artículo 17 de las bases reguladoras de la convocatoria dispone que la Presidenta de IDAE será el órgano competente para dictar la resolución de concesión de las ayudas contempladas en dichas bases, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de este Instituto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.



4.- Por su parte, la disposición duodécima de la convocatoria y el artículo 16 de las bases reguladoras establecen que la evaluación y selección de solicitudes presentadas se llevará a cabo por la Comisión Técnica de Valoración correspondiente, que consta ha realizado el análisis y valoración de la documentación aportada en la sede electrónica de este Instituto por los solicitantes.

5.- Con fecha 13/06/2022, conforme a lo establecido en el artículo 13 de las Bases Reguladoras, el órgano instructor informó y requirió a todos los interesados afectados cuyas solicitudes se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, con el objeto de que procedieran a subsanar los incumplimientos detectados en los términos estipulados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, advirtiéndoles de que, en el caso de no hacerlo, se tendría por desistida su solicitud.

6.- La Comisión Técnica de Valoración, habiendo realizado el análisis de la documentación presentada en sede electrónica por los solicitantes al término del plazo fijado para la presentación de solicitudes (a las 12:00h del 01/03/2022), y una vez finalizado el plazo de diez (10) días para la subsanación de los incumplimientos detectados para la totalidad de las solicitudes que se encontraban EN PROCESO DE SUBSANACIÓN, levantó una segunda Acta de Finalización del Período de Subsanación y de la Primera Fase de Admisibilidad con fecha 19/07/2022, determinando los estados de tramitación en los que se encontraban cada una de las solicitudes presentadas, como ADMITIDAS y NO ADMITIDAS.

7.- Con fecha 19/07/2022 la Comisión Técnica de Valoración, una vez evaluadas las solicitudes que resultaron admitidas, en aplicación de los criterios de evaluación establecidos en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, levantó una 3ª Acta informando y propuso al Órgano Instructor la Relación de solicitudes Admitidas para las que proponía la concesión de la ayuda, para las que no proponía la concesión de la ayuda, así como las solicitudes no admitidas, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las Bases Reguladoras, con el objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución provisional y se lo notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

8.- Con fecha 21/07/2022 se publicó la correspondiente propuesta de resolución provisional de la misma fecha en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo establecido para la formulación de alegaciones.

9.- Una vez finalizado el plazo de alegaciones, con fecha 22/08/2022 la Comisión Técnica de Valoración levantó cuarta acta informando del resultado del examen de las alegaciones y proponiendo al Órgano Instructor tanto la relación de solicitudes admitidas, para las que se proponía la concesión de la ayuda, como para las que no se proponía la concesión de la ayuda, incluyendo la información establecida en el artículo 18 de las bases reguladoras, al objeto de que el Órgano Instructor formulase la propuesta de resolución definitiva y se le notificase a los interesados en los términos estipulados en la Convocatoria.

10.- Con fecha 26 de agosto de 2022 se publicó la correspondiente propuesta de resolución definitiva en la Sede Electrónica del IDAE dando inicio, desde el día siguiente de su publicación, al plazo



establecido para que las entidades solicitantes para las que se proponía la concesión de la ayuda, comunicaran su aceptación de la misma al Órgano Instructor.

El 09 de septiembre de 2022, a las 23:59:59, finalizó el proceso de aceptación o rechazo de la ayuda, y posteriormente se recibió la aceptación la ayuda parcial del expediente 151 el 16 de septiembre de 2022, según lo establecido en el artículo 16.3 de las bases reguladoras, elevándose por parte del órgano instructor al Consejo de Administración de este Instituto el expediente correspondiente, para su resolución previa del procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.2 de las bases reguladoras.

11.- Dicho Consejo de Administración dictó resolución previa con fecha 28 de septiembre de 2022, en la que se incluye rectificación del error en las Tablas A y B del Anexo II de la Propuesta de Resolución Definitiva, específicamente, en los valores que aparecen en la columna de “Coste subvencionable (€)”, para todos los expedientes, mostrando los costes elegibles en lugar de los subvencionables, por lo que se procede, de oficio, a su rectificación también por esta resolución, para reflejar los costes subvencionables, al ser dicho error manifiesto y patente, y no resultar necesaria interpretación o valoración jurídica alguna para establecer el mismo.

De acuerdo con cuanto antecede, y en virtud de lo establecido en el artículo 17.2 de las bases reguladoras,

### RESUELVE

**Primero.-** Conforme con la propuesta de resolución definitiva de fecha 25 de agosto de 2022 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 28 de septiembre de 2022, finalizado el plazo de aceptación de la ayuda, y habiendo recibido la aceptación de la misma por las entidades solicitantes, conceder las ayudas que se especifican en la relación que figura en la Tabla A del anexo de la presente resolución, que incluye la información a que se refiere el apartado 3 del artículo 19 de las bases reguladoras, procediendo la rectificación del error relativo al valor del coste subvencionable, dado que el valor indicado en la propuesta de resolución definitiva correspondía al coste elegible. Dichos valores quedan correctamente establecidos en la presente resolución.

**Segundo.-** Del mismo modo, de conformidad con la propuesta de resolución definitiva de fecha 25 de agosto de 2022 y resolución previa del Consejo de Administración de este Instituto dictada con fecha 28 de septiembre de 2022, no conceder ayuda, así como inadmitir las solicitudes que figuran en la relación que consta en la Tabla B del anexo, que incluye los motivos por los que no resultan beneficiarias, según lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 de las bases reguladoras.

**Tercero.-** El importe de la ayuda será financiada con el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en la medida que el Programa CE IMPLEMENTA impulsará el desarrollo de una de las líneas de actuación de la reforma C7.R3, de la Componente 7.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de las bases reguladoras, las ayudas consistirán en una subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar al beneficiario mediante un anticipo.

La ayuda será percibida por el beneficiario, con carácter definitivo, una vez se verifique la ejecución de las actuaciones y se certifiquen los costes incurridos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de las Bases Reguladoras.

El anticipo se corresponderá como máximo con el 80% del importe de la ayuda total concedida en la resolución definitiva prevista en el artículo 19 de las Bases Reguladoras, que será anticipada al beneficiario de acuerdo a las condiciones establecidas en el artículo 23 de las Bases Reguladoras y disposición decimoquinta de la Convocatoria.

Para acceder al anticipo, los beneficiarios deberán aportar las garantías reguladas a tenor de lo que figura en el artículo 24 de las Bases Reguladoras.

#### **Cuarto.- Condiciones y términos de la concesión de la ayuda:**

##### **1. Realización de las actuaciones**

El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de las ayudas será de catorce (14) meses, que se computará siempre a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, según establece el artículo 21 de las Bases Reguladoras y la disposición decimocuarta de la convocatoria. Este plazo para la realización de las actuaciones rectifica la fecha establecida en la Propuesta de Resolución Definitiva al respecto.

Según se establece en el apartado 3 del artículo 7 de las Bases Reguladoras, los beneficiarios deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tiene carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

##### **2. Justificación de la realización de la actuación**

La justificación por parte de los beneficiarios de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto subvencionable deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda, según establece el punto 3 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La justificación documental se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la Sede Electrónica del IDAE, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general, la documentación recogida en el artículo 22 de las Bases Reguladoras.

En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la



ayuda o, en su caso, exigencia de reintegro correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad, según establece el punto 7 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La finalización de la verificación de la información justificativa no constituye en ningún caso la aceptación de cualquier desviación existente con respecto a lo establecido en la resolución de concesión de subvención, según establece el punto 8 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las Bases Reguladoras, supondrá la pérdida del derecho a su percepción y, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda que se hubiera percibido hasta el momento, según establece el punto 9 del artículo 22 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 26 y 27 de las Bases Reguladoras.

El órgano instructor podrá requerir al beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél, según se establece en el punto 10 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

El IDAE podrá realizar verificaciones sobre el terreno de operaciones concretas, según se establece en el punto 11 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

El órgano instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se pueda comprobar el cumplimiento de los fines para los cuales se conceden las ayudas así como todo lo relacionado con el procedimiento de control establecido, según se establece en el punto 12 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años en general y de tres años en los casos en los que la financiación sea de un importe igual o inferior a 60.000 €, a contar desde la fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las actuaciones y costes subvencionables necesarios para la ejecución de las actuaciones correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas). Procederá, en su caso, la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el órgano concedente le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada, según se establece en el punto 13 del artículo 22 de las Bases Reguladoras. En este sentido, procederá, en su caso,



la exigencia del reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, en los términos establecidos en los artículos 26 y 27 de las Bases Reguladoras.

Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran, según se establece en el punto 14 del artículo 22 de las Bases Reguladoras.

### **3. Información y comunicación**

Se deben cumplir las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia especificadas en el epígrafe j) del punto 6 del artículo 7 de las Bases Reguladoras, e indicadas a continuación.

Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, [www.idae.es](http://www.idae.es).

Los beneficiarios, como perceptores de fondos de la Unión Europea, deben de mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, incluyendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el Artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Los beneficiarios informarán al público del apoyo obtenido de los fondos europeos, haciendo una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado.

Asimismo, los materiales asociados a la ejecución de sus actuaciones deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

### **4. Otras condiciones y términos de la concesión de la ayuda**

Los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del



Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, según se establece en el punto 8 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.

En aplicación del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarios de las ayudas, de acuerdo con lo que se establezca en la resolución de concesión, los solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses. Resultará de aplicación lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de dicho precepto al personal del órgano concedente que intervenga en los procesos de selección de los beneficiarios, o en los procesos de verificación del cumplimiento de las condiciones de las solicitudes de ayuda correspondientes, según se establece en el punto 5 del artículo 7 de las Bases Reguladoras.

Adicionalmente, aplicarán todas las demás condiciones para la aceptación de la ayuda establecidas en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria.

**Quinto.-** De acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del artículo 19 de las bases reguladoras, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Los beneficiarios de la ayuda serán incluidos en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

**Sexto.-** Se ordena la publicación de resolución en la Sede Electrónica del IDAE, autorizando al Órgano Instructor para que, en su caso, proceda a completarla o rectificar errores materiales o aritméticos.

**Fecha:** de firma electrónica

**Firmado electrónicamente por:**

Sara Aagesen Muñoz

**Secretaria de Estado de Energía y Presidenta del IDAE**





Financiado por  
la Unión Europea  
NextGenerationEU

## Segunda convocatoria de ayudas del programa de incentivos a proyectos piloto singulares de comunidades energéticas (Programa CE IMPLEMENTA)

### A) Relación de Solicitudes ADMITIDAS para las que se concede la ayuda

ELE – Energías renovables eléctricas

TER – Energías renovables térmicas

EE – Eficiencia energética

MOV – Movilidad sostenible

GD – Gestión de la demanda

Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Ayuda concedida (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación								Puntuación total
			ELE	TER	EE	MOV	GD			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
PR-PILOTO-02-2022-000027	B40541328	COMUNITAT VALENCIANA	1			3	1	1.114.371,73	2.214.489,00	10,000	0,000	20,000	0,491	6,000	5,000	2,500	10,000	53,991
PR-PILOTO-02-2022-000028	B40541336	COMUNITAT VALENCIANA	1				1	698.318,40	1.163.864,00	10,000	10,000	5,000	0,000	8,500	5,000	5,000	10,000	53,500
PR-PILOTO-02-2022-000031	F09641309	PAÍS VASCO	1					644.236,80	1.073.728,00	0,000	10,000	0,000	0,000	7,500	5,000	5,000	10,000	37,500
PR-PILOTO-02-2022-000034	F67655522	CANARIAS	9			1	1	509.362,36	1.014.040,00	10,000	10,000	15,000	0,000	7,500	7,500	5,000	10,000	65,000
PR-PILOTO-02-2022-000045	F09741257	PAÍS VASCO	1					764.880,00	1.274.800,00	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	7,500	5,000	10,000	30,000
PR-PILOTO-02-2022-000056	F16697633	PAÍS VASCO	1					740.065,20	1.233.442,00	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	7,500	5,000	10,000	30,000
PR-PILOTO-02-2022-000058	F16697666	PAÍS VASCO	1					687.156,00	1.145.260,00	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	7,500	5,000	10,000	30,000
PR-PILOTO-02-2022-000059	V25861170	CATALUÑA	1					401.400,00	669.000,00	10,000	10,000	5,000	0,000	8,750	0,000	0,000	10,000	43,750
PR-PILOTO-02-2022-000060	G71449722	COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	56			56	1	2.527.977,91	4.590.815,48	10,000	0,000	20,000	1,250	9,500	2,500	5,000	10,000	58,250
PR-PILOTO-02-2022-000062	F16697682	PAÍS VASCO	1					749.328,00	1.248.880,00	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	7,500	5,000	10,000	30,000
PR-PILOTO-02-2022-000080	F67601930	CATALUÑA	2	2	1	1	1	699.602,60	3.917.886,00	0,000	10,000	20,000	8,447	7,500	0,000	5,000	10,000	60,947





Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Ayuda concedida (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación								Puntuación total
			ELE	TER	EE	MOV	GD			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
PR-PILOTO-02-2022-000086	G09747841	CANTABRIA	12			1	1	558.350,01	997.053,60	10,000	0,000	5,000	1,001	9,500	5,000	5,000	10,000	45,501
PR-PILOTO-02-2022-000088	F16697641	PAÍS VASCO	1					969.192,89	1.615.321,48	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	7,500	5,000	10,000	30,000
PR-PILOTO-02-2022-000090	F37560554	CASTILLA Y LEÓN	106			3		1.172.055,84	1.953.426,40	0,000	0,000	20,000	0,000	4,750	0,000	5,000	10,000	39,750
PR-PILOTO-02-2022-000099	F03013257	COMUNITAT VALENCIANA	1					992.800,00	2.482.000,00	0,000	10,000	5,000	5,000	7,500	5,000	5,000	10,000	47,500
PR-PILOTO-02-2022-000104	B09802281	CASTILLA-LA MANCHA	2			1		1.033.140,78	1.812.352,24	10,000	0,000	0,000	0,749	4,500	2,500	2,500	10,000	30,249
PR-PILOTO-02-2022-000108	G10535557	CASTILLA Y LEÓN	3	1		1	1	3.707.400,00	7.239.800,00	10,000	10,000	0,000	2,198	6,000	12,500	5,000	10,000	55,698
PR-PILOTO-02-2022-000113	G09782707	CATALUÑA	4			3	3	383.060,40	638.434,00	10,000	10,000	5,000	0,000	5,000	2,500	5,000	10,000	47,500
PR-PILOTO-02-2022-000116	F09794504	ANDALUCÍA	1					821.364,78	1.368.941,30	0,000	0,000	0,000	0,000	7,500	7,500	5,000	10,000	30,000
PR-PILOTO-02-2022-000123	B09802307	CASTILLA-LA MANCHA	2			1		667.693,94	1.171.217,44	10,000	0,000	0,000	0,749	4,500	2,500	2,500	10,000	30,249
PR-PILOTO-02-2022-000129	F09828187	ARAGÓN	120					862.890,00	1.438.150,00	10,000	10,000	5,000	0,000	4,000	5,000	0,000	10,000	44,000
PR-PILOTO-02-2022-000131	F03013331	COMUNITAT VALENCIANA	1					777.014,40	1.295.024,00	10,000	10,000	0,000	0,000	5,000	0,000	0,000	10,000	35,000
PR-PILOTO-02-2022-000132	F55091367	CATALUÑA	1					680.085,25	2.268.550,84	0,000	10,000	0,000	7,506	7,500	7,500	5,000	10,000	47,506
PR-PILOTO-02-2022-000133	G09832114	CATALUÑA	23					1.994.447,50	3.626.268,16	0,000	10,000	0,000	1,250	3,500	5,000	5,000	10,000	34,75
PR-PILOTO-02-2022-000140	F09815341	REGIÓN DE MURCIA	1					656.830,73	1.322.123,04	10,000	10,000	0,000	2,580	4,500	0,000	2,500	10,000	39,580





Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Ayuda concedida (€)	Coste subvencionable (€)	Criterios de puntuación								Puntuación total
			ELE	TER	EE	MOV	GD			1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	
PR-PILOTO-02-2022-000141	G10793412	ARAGÓN	1	2				891.360,00	1.485.600,00	0,000	10,000	15,000	0,000	7,500	0,000	5,000	10,000	47,500
PR-PILOTO-02-2022-000146	G09854266	GALICIA	4	1		1	1	2.443.214,00	4.776.428,00	10,000	10,000	15,000	2,213	10,000	7,500	0,000	10,000	64,713
PR-PILOTO-02-2022-000148	G10816973	ANDALUCÍA	13			6	1	694.525,88	1.259.501,60	10,000	10,000	0,000	1,215	2,500	0,000	2,500	10,000	36,215
PR-PILOTO-02-2022-000151	G09868597	CANARIAS	1			1		1.157.874,60*	10.455.000,00	10,000	10,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	10,000	30,000

\*Observaciones:

- **PR-PILOTO-02- 2022-000151:** la ayuda solicitada en este expediente es de 6.243.000,00 €, sin embargo, la ayuda concedida es de 1.157.874,60 € debido al remanente disponible tras la aceptación de las ayudas publicadas en la propuesta de resolución definitiva de 25/08/2022.





## B) Relación de solicitudes PARA LAS QUE NO SE CONCEDE LA AYUDA-Solicitudes desestimadas:

ELE – Energías renovables eléctricas    TER – Energías renovables térmicas    EE – Eficiencia energética    MOV–Movilidad sostenible  
 GD – Gestión de la demanda

Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Motivación
			ELE	TER	EE	MOV	GD	
PR-PILOTO-02-2022-000016	F09753195	GALICIA	1					Renuncia voluntaria presentada el 03/03/2022
PR-PILOTO-02-2022-000026	F05360169	PAÍS VASCO	1					- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.
PR-PILOTO-02-2022-000030	F06828610	PAÍS VASCO	1					- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.
PR-PILOTO-02-2022-000038	F06885255	PAÍS VASCO	1					- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.
PR-PILOTO-02-2022-000040	F09782343	CANTABRIA	1					Renuncia voluntaria presentada el 28/02/2022
PR-PILOTO-02-2022-000043	F16697674	PAÍS VASCO	1					- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.
PR-PILOTO-02-2022-000044	F09824483	PAÍS VASCO	1					- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.
PR-PILOTO-02-2022-000049	F09765694	REGIÓN DE MURCIA	1					- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.
PR-PILOTO-02-2022-000053	F09781634	CASTILLA-LA MANCHA	1					- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.





Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Motivación
			ELE	TER	EE	MOV	GD	
PR-PILOTO-02-2022-000054	F16921918	CATALUÑA	12	2			1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado j) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).</li> </ul>
PR-PILOTO-02-2022-000074	B88575329	CASTILLA-LA MANCHA	3			4	3	- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatoria, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria.
PR-PILOTO-02-2022-000109	F09794223	ANDALUCÍA	1					- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público.
PR-PILOTO-02-2022-000117	P2817000I	COMUNIDAD DE MADRID	4	1		1	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> </ul>
PR-PILOTO-02-2022-000118	F09753195	GALICIA	1					<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> </ul>
PR-PILOTO-02-2022-000121	F09782343	CANTABRIA	1					Renuncia voluntaria presentada el 25/06/2022





Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Motivación
			ELE	TER	EE	MOV	GD	
PR-PILOTO-02-2022-000122	P1302200I	CASTILLA-LA MANCHA	2	1		1	1	- A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.
PR-PILOTO-02-2022-000126	G09825993	CASTILLA-LA MANCHA	3	1	0	1	1	Renuncia con fecha 10/09/2022 por no aceptación de la ayuda.
PR-PILOTO-02-2022-000127	F09830902	COMUNITAT VALENCIANA	1					- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.
PR-PILOTO-02-2022-000144	G09610312	REGIÓN DE MURCIA	9	1			1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto al poder de representación.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado j) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).</li> </ul>





Código de expediente	NIF beneficiario	Localización beneficiario	Número de actuaciones					Motivación
			ELE	TER	EE	MOV	GD	
PR-PILOTO-02-2022-000147	A28407468	COMUNIDAD DE MADRID	1			1	1	<ul style="list-style-type: none"> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la aportación de escrituras de constitución registradas en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto los estatutos actualizados y registrados en registro público.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4.c).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto a la identificación del beneficiario</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el artículo 4.b).1 del artículo 13 de las bases reguladoras, respecto la identificación del representante junto con el poder de representación.</li> <li>- No se cumple con los requisitos establecidos en el apartado a) del Anexo IV de las convocatorias, respecto a la justificación de participación abierta y voluntaria y finalidad primordial de la comunidad energética.</li> <li>- A efectos de comprobación de la información reflejada en la declaración responsable de control efectivo y número mínimo de socios, no se aporta documento identificativo de al menos 5 de los socios y su acreditación como miembros.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 2 de las bases reguladoras, respecto al cumplimiento del control efectivo por parte de los socios o miembros de la comunidad energética.</li> <li>- La documentación presentada no acredita adecuadamente la participación de una pyme como socio o miembro de la comunidad energética, incumpliendo los requisitos del apartado c2 del Anexo IV de la convocatoria.</li> <li>- No acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, incumpliendo los requisitos del apartado 4.d) del artículo 13 de las bases reguladoras.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado a1) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la participación abierta y voluntaria y finalidad primordial.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado b1. del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita que el control efectivo en la entidad jurídica beneficiaria lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, pymes o entidades locales.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado f) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado h) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado i) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita la ausencia de conflicto de intereses (DACI).</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado j) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el compromiso en relación con la ejecución de actuaciones.</li> <li>- No cumple con los requisitos establecidos en el apartado k) del Anexo IV de la convocatoria, respecto a la declaración responsable que acredita el cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH).</li> <li>- No cumple con los requisitos del apartado 7 de la Disposición duodécima de la convocatoria, respecto a la obtención de al menos 30 puntos para la admisión de la solicitud.</li> </ul>





**Financiado por  
la Unión Europea**  
NextGenerationEU

---

